

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 111-STJSL-SA-2020.-

San Luis, veintiuno de mayo de dos mil veinte. -

VISTO: el REQ 2383/20 en trámite ante Dirección Contable, iniciado por la solicitud de Secretaría de Informática Judicial, para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS WEB-PARLANTES Y MICRÓFONOS", destinadas a las Tres Circunscripciones Judiciales, para la realización de videoconferencias en sistema CISCO WEBEX, en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos N° 184/2020 y N° 210/2020.-

Que por actuación N° 13920032/20, se autorizó a Dirección Contable a realizar Compulsa de Precios N° 67/2020 *"...teniendo en cuenta los plazos para realizar la correspondiente gestión y observando lo dispuesto por Acuerdo 210/2020 que dispone "a partir del día once de mayo de 2020, cese la suspensión de términos procesales en las tres Circunscripciones Judiciales..."*.-

Que la referida Dirección da cuenta que solo se recepcionó una oferta de la Empresa DINAWARE de SILVESTRI MARIO ALFREDO. -

Que el Departamento de Logística de la Subsecretaría de Administración, en actuación N° 13935803/20, informa: *"...que la única oferta recibida cumple con lo solicitado en Pliego, dejando la adjudicación basada según el criterio económico de Dirección Contable"*. -

Que la Secretaria de Informática Judicial, Dra. Sandra Romero Guzmán en actuación N° 13939266/20, manifiesta: *"...que el producto ofertado se corresponde con un dispositivo de mayor calidad y prestación, siendo superior en gran medida a lo solicitado también en el precio, considerando además la utilidad que se le va a dar al mismo, se SOLICITA se realice una nueva invitación a los proveedores a cotizar por cámaras de*

características iguales y/o similares según las especificadas en el formulario de requerimiento que a su vez resultan más económicas y/o se realice un nuevo procedimiento administrativo de compra ajustándose a lo solicitado, a su criterio. Si bien no se desconoce la situación pandémica económica que estamos viviendo, los precios resultan muy desorbitantes para lo que se requiere.”.-

Que el Responsable del Área Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación 13950678/20, informa: *“...dada la difícil situación financiera y presupuestaria que se está atravesando a nivel mundial por esta pandemia, y de la cual el Poder Judicial no es ajeno, esta Área coincide con lo expuesto anteriormente y considera prudente no realizar un gasto excesivo por un producto que puede conseguirse de manera más económica, teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa. Por todo esto, se sugiere declarar FRACASADA la presente Compulsa de Precios, y autorizar a la Dirección Contable a realizar un nuevo llamado, pudiendo encuadrar el mismo bajo la modalidad de Compulsa de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 BIS inciso c) de la Ley N° VIII-0256-2004 “LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”.-*

Que por ello, y conforme a lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y en el punto III inc c) del Acuerdo N° 406/2019 y su modificatoria –Acuerdo N° 622/2019-, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) DECLARAR FRACASADA la Compulsa de precios N° 67/2020, para la “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS WEB-PARLANTES Y MICRÓFONOS”.-

II) AUTORIZAR a Dirección Contable a realizar un nuevo llamado para adquirir lo solicitado, encuadrando la contratación bajo la modalidad de

COMPULSA DE PRECIOS, según lo establecido por el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público. –

III) VUELVA el REQ 2383/20, con copia de la presente, a Dirección Contable para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones que correspondan. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DC